

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA 3035-2024
CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DEL 2024

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico presentada por la Comisión ampliada Ad-hoc de la Asamblea Universitaria Representativa; para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, acordado en la sesión 013-2024, Artículo V, inciso 1), realizada el 08 de julio de 2024 (SCU-2024-174), referente a propuesta de modificación para los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis (nuevo), 61 y tres transitorios del Estatuto Orgánico.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2915-2022, Art. V, celebrada el 16 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU-2022-321, en el cual se acuerda nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentada por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED y presente al plenario un dictamen, a más tardar el 15 de setiembre del 2022.
3. Lo analizado en las reuniones 010-2024, 011-2024 y 012-2024, celebradas, respectivamente, el 17 de junio de 2024, 24 de junio de 2024 y el 01 de julio de 2024 por la Comisión Ad Hoc del Consejo Universitario, para dictaminar la propuesta de modificación para los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis y 61 del Estatuto Orgánico, con base en propuesta presentada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector.

4. El acuerdo tomado por dicha Comisión en la sesión 012-2024, Artículo V, inciso 1), llevada a cabo el 01 de julio de 2024 (oficio SCU-2024-161), en el que se acuerda remitir a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación para los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis y 61 del Estatuto Orgánico, con el fin de que los analice y señale las observaciones que considere oportunas, para ser conocidas en la reunión de la Comisión Ad Hoc del lunes 08 de julio de 2024.
5. La revisión realizada por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, a la propuesta de modificación para los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis y 61 del Estatuto Orgánico (REF 685-2024), remitida por parte de la Comisión Ad Hoc.
6. En dicha sesión fueron acogidas e incorporadas algunas de las observaciones realizadas por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, mediante documento REF: CU-685-2024, relacionadas con la propuesta de redacción de los artículos indicados anteriormente.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el dictamen de la Comisión Ad Hoc de reformas al Estatuto Orgánico y proponer a la Asamblea Universitaria Representativa la siguiente modificación de los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis (nuevo), 61 y tres transitorios del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 8: La Asamblea Universitaria Representativa se reunirá por lo menos una vez al año y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros activos. Se define como “miembros activos”: aquellas personas asambleístas debidamente nombradas y juramentadas.

Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Estatuto. Se regirá por su propio reglamento.

ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por:

(...)

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de persona Vicerrectora, Directora o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad

hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales.

(...)

Las personas Vicerrectoras y persona Auditora podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.

ARTÍCULO 17: Los miembros externos del Consejo Universitario deberán tener, al menos el grado de licenciatura o su equivalente y una experiencia académica en educación superior no inferior a cinco años. Para ser elegida en el cargo, se requiere, además, haber acumulado una experiencia, al menos por tres años en funciones de Ministra o Ministro de Estado, persona rectora o persona Vicerrectora de una universidad del Estado, Magistrada o Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, persona directora de una unidad académica o administrativa en una de las instituciones del Estado o haber desempeñado una función equivalente, a juicio del organismo encargado de aceptar las candidaturas.

Los Miembros Internos del Consejo Universitario deberán tener al menos, el grado de licenciatura, ser personas funcionarias en propiedad y haber laborado en la Institución, al menos durante los dos últimos años anteriores a la fecha de inicio del proceso electoral. Para el ejercicio de sus funciones a la persona consejal interna se le asignará una jornada laboral de tiempo completo por el período de su nombramiento.

La persona representante estudiantil será electa de la forma como lo establece el Estatuto Orgánico, deberá tener al menos dos períodos académicos matriculados consecutivamente en la Universidad, deberá haber aprobado 24 créditos en ella y estar matriculada al momento de ser electa, mantenerse activa durante el período en que va a fungir y no ser funcionaria de la UNED.

Las personas miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 16 deberán ser costarricenses, durarán en sus cargos cinco años y sólo podrán ser reelegidas sucesivamente una vez.

Constituye un impedimento para formar parte del Consejo Universitario en los puestos de elección de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, haber sido sancionada en los últimos cinco años por una falta grave o muy grave de acuerdo con la normativa interna. El plazo de impedimento empieza a correr desde la firmeza de la sanción.

ARTÍCULO 19: Las personas integrantes del Consejo Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de sus funciones. Las elegidas por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria dejarán de serlo antes de cumplir el período para el que fueron nombradas por alguna de las siguientes razones, debidamente comprobadas:

- a) Incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función;
- b) Ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo Universitario si exceden el 10% de las realizadas en un plazo de seis meses;
- c) Conducta dolosa o negligencia o imprudencia graves en el desempeño de su cargo;
- ch) Conducta contraria a la moral que comprometa el buen nombre de la Universidad;
- d) Condenatoria por delitos comunes; y
- e) Cese de labores a tiempo completo para la UNED, en el caso de los miembros internos.

Cuando se trate de los incisos a), b), d) y e), la persona rectora procederá a comunicar al TEUNED para que proceda a convocar a elecciones.

Cuando se trate de los casos previstos en los incisos c) y ch) será la Asamblea Universitaria Plebiscitaria la que tome la resolución definitiva con una mayoría de al menos, dos terceras partes del total de sus miembros, una vez oído el informe de una comisión constituida por cinco miembros de la Asamblea Universitaria Representativa que ella nombrará para este efecto. Esta comisión estará obligada a escuchar el punto de vista de la persona funcionaria afectada, antes de rendir su informe.

ARTÍCULO 20: El Consejo Universitario deberá reunirse ordinariamente como plenario o en comisiones integradas de su seno, al menos una vez por semana, salvo en los períodos de receso. El Consejo Universitario se reunirá en forma extraordinaria por iniciativa de la persona rectora o a solicitud de, al menos, tres de sus miembros, mediante convocatoria que deberá hacerse con al menos veinticuatro horas de antelación y en ella se indicarán los temas de la agenda, que no podrán ser variados.

ARTÍCULO 23: Solo los miembros del Consejo Universitario a que se refiere el inciso b) y el inciso ch) del artículo 16 de este Estatuto

recibirán dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo Universitario y de sus comisiones. Las dietas no podrán exceder el monto y el número que fija la ley respectiva.

El salario de las personas consejales internas se regirá por lo que establezca el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Asamblea Universitaria Representativa las modificaciones al Estatuto Orgánico que considere convenientes;
- b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;
- c) Nombrar a la persona titular de la Auditoría por tiempo indefinido, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. Asimismo, suspender o remover a la persona Auditora, por causa justa, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y con una votación de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.
- ch) Nombrar a la persona titular de la Defensoría Estudiantil, de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, por un período de cinco años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Adjudicar las licitaciones que correspondan de acuerdo con la normativa nacional y las disposiciones reglamentarias internas;
- e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran;
- f) Proponer a la Asamblea Universitaria Representativa, previo estudio técnico, la creación o supresión de las Vicerrectorías por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;
- g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras

partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho manual;

h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;

i) Aprobar la enajenación de los bienes inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;

j) Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones a propuesta de la persona rectora;

k) Mantener una comunicación directa y frecuente con las distintas unidades que integran la Universidad;

l) Crear comisiones de trabajo con miembros de su seno o con personas ajenas al Consejo;

m) Agotar la vía administrativa; y

n) Cualesquiera otras que señalen este Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 26: La persona rectora de la Universidad durará en sus funciones cinco años, podrá ser reelegida, pero no podrá permanecer en el cargo sucesivamente más de dos períodos. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser costarricense

b) Ser mayor de treinta años

c) Poseer al menos el grado académico de Licenciatura o su equivalente

ch) Tener al menos cinco años de experiencia académica en la educación superior universitaria.

d) Tener al menos 3 años de experiencia administrativa en funciones como persona directora de una unidad académica o administrativa en una de las instituciones del Estado, como persona Vicerrectora en una Universidad, Magistrada o Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o haber desempeñado una

función equivalente a juicio del organismo de aceptar las candidaturas.

La remoción de la persona rectora se dará por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en este Estatuto.

ARTÍCULO 27: En sus ausencias temporales programadas la persona rectora será sustituida por la persona vicerrectora que la rectoría designe y para lo cual informará al Consejo Universitario.

En ausencias temporales en las que no se pueda atender lo indicado en el párrafo anterior, el Consejo Universitario designará a una persona vicerrectora por el período necesario.

En ambos casos, la persona vicerrectora designada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto para ejercer el cargo de la rectoría.

En caso de ausencia de la persona rectora a una sesión del Consejo Universitario, ésta será presidida por la persona miembro de mayor edad de las presentes, de entre las electas por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

En caso de vacancia anticipada de la persona rectora, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este Estatuto:

a) El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) procederá a realizar la convocaría respectiva para la elección de la persona rectora, de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral de la UNED.

b) El Consejo Universitario designará a una persona vicerrectora de la administración saliente como rectora interina por un período de transición de cuatro meses máximo, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto.

c) En caso de que ninguna persona vicerrectora califique o no obtenga los votos necesarios para su nombramiento, el Consejo Universitario designará a una persona de sus integrantes como rectora interina, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto.

Durante el período de transición, la persona rectora interina gozará de licencia en su puesto de integrante del Consejo Universitario y se reincorporará a este una vez designada la persona rectora titular, siempre y cuando su período no hubiese vencido.

ARTÍCULO 28: Son funciones de la persona que ocupe la rectoría:

- a) Velar por la buena marcha de la Universidad.**
- b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria Representativa y el Consejo Universitario;**
- c) Presidir la Asamblea Universitaria Representativa, el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría;**
- ch) Nombrar y remover a las personas vicerrectoras, las cuales gozarán, como funcionarias, de la estabilidad que consigne el régimen de carrera universitaria,**
- d) Nombrar y remover al personal cuyo nombramiento no esté asignado al Consejo Universitario o al Consejo de Rectoría;**
- e) Designar por períodos de cinco años a la jefatura de la Oficina Jurídica. Solo podrá ser removida por justa causa debidamente comprobada.**
- f) Someter a conocimiento del Consejo Universitario los proyectos de presupuesto de la Institución;**
- g) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;**
- h) Convocar a la Asamblea Universitaria Representativa por iniciativa propia y en forma obligada, por acuerdo del Consejo Universitario o por solicitud de por lo menos el 25% de los miembros de la Asamblea, dentro de los quince días hábiles siguientes;**
- i) Firmar, conjuntamente con la persona vicerrectora de Docencia, los diplomas que expida la Universidad.**
- j) Rendir un informe anual a la Asamblea Universitaria Representativa en el mes de mayo;**
- k) Recargar funciones de jefaturas y direcciones por períodos de hasta tres meses cuando corresponda.**
- l) Aceptar las donaciones en favor de la UNED; y**

m) Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 31: Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona rectora. Deben dedicar tiempo completo a sus funciones. Para su nombramiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense;**
- b) Ser mayor de treinta años;**
- c) Poseer al menos el grado de licenciatura o su equivalente; y**
- ch) Tener un mínimo de cinco años de experiencia en la Educación Superior, de los cuales al menos tres deberán ser en educación a distancia.**

Cesarán en sus cargos:

- 1) En el momento en que termine el período para el que fue electa la persona rectora que las nombró;**
- 2) La persona rectora las remueva; o**
- 3) Cuando se encuentren en alguna de las razones estipuladas en los literales a), c), ch), d) y e) del artículo 19 de este Estatuto.**

ARTÍCULO 32: La persona rectora y las vicerrectoras formarán el Consejo de Rectoría, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la persona rectora en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario;**
- b) Analizar los asuntos que la persona rectora o sus miembros le presenten a su consideración;**
- c) Coordinar las actividades de las Vicerrectorías;**
- ch) Adjudicar las licitaciones que correspondan de acuerdo con la normativa nacional y las disposiciones reglamentarias internas;**
- d) Designar por períodos de cinco años a las jefaturas y direcciones de las unidades técnicas, producto de un proceso de reclutamiento, excepto la jefatura de la Oficina Jurídica. Solo**

podrán ser removidas antes de finalizar su período, por justa causa debidamente comprobada.

e) Designar por períodos de seis años a las jefaturas y direcciones de las unidades administrativas, producto de un proceso de reclutamiento. Solo podrán ser removidas antes de finalizar su período, por justa causa debidamente comprobada.

f) Designar por períodos de cuatro años a las jefaturas de las unidades académicas, producto de un proceso de reclutamiento. Solo podrán ser removidas antes de finalizar su período, por justa causa debidamente comprobada.

g) Aprobar la enajenación de los bienes muebles de la Institución de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;

h) Cualesquiera otras que fijen los reglamentos de la Universidad o que le encomiende la persona rectora.

Las designaciones señaladas en los incisos d), e) y f) anteriores, sólo podrán ser renovadas por una única vez de manera consecutiva.

ARTÍCULO 33: La Universidad contará con Vicerrectorías, Decanaturas, Escuelas, Direcciones, Oficinas, Institutos, Centros, Secciones y las demás dependencias que los organismos competentes establezcan. Se ocuparán de las distintas tareas administrativas y académicas y serán creados o suprimidos de acuerdo con lo que establece este Estatuto. Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 33 bis: Las direcciones y decanaturas de las unidades académicas serán nombradas por medio de las asambleas correspondientes y de acuerdo con el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 61: Son competentes para conocer la apelación:

a) La Asamblea Universitaria Representativa, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto.

b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, la persona rectora y la persona auditora;

c) La persona rectora de las decisiones tomadas por las personas vicerrectoras;

ch) Las personas vicerrectoras de las decisiones tomadas por las jefaturas que dependan directamente de ellas; y

d) Las personas directoras de las resoluciones tomadas por las jefaturas.

Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de las personas miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

Transitorio X: El cambio en la jornada al que se refiere el artículo 17, empieza a regir tres meses después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Transitorio XI: El salario de las personas consejales internas se definirá de acuerdo con la normativa vigente.

Transitorio XII: Se otorga un plazo de seis meses para que el Consejo Universitario proceda con la actualización de la normativa correspondiente.

2. Solicitar, respetuosamente, al señor rector, que valore realizar la convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa, a más tardar, en un mes calendario, a partir del momento en que se comuniquen el presente acuerdo a la comunidad universitaria, con el fin de que pueda iniciarse el análisis correspondiente de la propuesta de modificación anteriormente detallada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 854-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de julio del 2024 (CU.CPDOyA-2024-040), referente a solicitudes de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 33), celebrada el 06 de

junio del 2024 (CU-2024-200), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de la coordinación de la Comisión de Carrera Administrativa correspondiente al período mayo 2023-mayo 2024.

3. A la fecha la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, aún no ha podido analizar el informe citado en el considerando anterior, debido a que se les ha dado prioridad a otros puntos en la agenda de la Comisión.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), en atención al acuerdo de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 754-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-028), en el que solicita autorización para analizar el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido a esta comisión mediante el acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737).
5. En la sesión 853-2024, celebrada el 24 de julio del 2024, se recibió la visita del señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación y de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en la cual expusieron la estructura de la Propuesta de Reestructuración de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo Institucional. La Propuesta integral, deberá ser remitida a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo a más tardar el 28 de octubre del 2024, para el análisis correspondiente.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento del acuerdo CU-2024-200, al 30 de setiembre del 2024, y para el acuerdo CU-2022-129, al 30 de noviembre del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión ordinaria 831-2024, Art. III, inciso 2), celebrada el 23 de julio del 2024, referente a modificación del Capítulo VI del Reglamento General Estudiantil, referente a Admisión, Empadronamiento y Matrícula. CU.CPDA-2024-044**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-434), en el cual autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico realice una revisión del Reglamento General Estudiantil vigente, de los artículos restantes de este reglamento que aún no han sido modificados, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. IV-A, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2024 (CU-2024-138-C), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio TD-2024-017 (REF. CU-397-2024), del Equipo Líder de Transformación Digital, y el correo electrónico del 10 de mayo de 2024, enviado por el señor Rodrigo Campos Cordero, coordinador de la Carrera Ciencias Criminológicas de la ECSH (REF. CU-506-2024), con el fin de que los consideren en el análisis que realiza sobre la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.**
- 4. El correo electrónico de fecha 29 de febrero del 2024 (REF.CU-243-2024), suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que solicita se incluya dentro del análisis que se está realizando del Reglamento General Estudiantil, un párrafo adicional en el artículo 13 de dicho reglamento.**
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 812-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 12 de marzo del 2024 (CU.CPDA-013-2024), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario remita para conocimiento de la próxima reunión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil, tomando en consideración lo expuesto por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en su correo electrónico (REF.CU-243-2024), así como los aportes expresados por las personas miembro de esta Comisión en la presente sesión.”

6. **El correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2024 (REF.CU-318-2024), suscrito por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio AJCU-2024-038, referente a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil, en atención al acuerdo de la Comisión citada en el considerando anterior.**

7. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 814-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2024 (CU.CPDA-2024-019), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Comunidad Universitaria y a la Junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que, en el plazo de 10 días hábiles, hagan llegar sus observaciones:

Reglamento General Estudiantil

Redacción actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>Cada estudiante podrá matricular aquella asignatura con requisito (os) una vez cumplidos.</p> <p>En el caso de las carreras que ofrecen pregrados (Diplomado, Profesorado) o más de un nivel de grado académico (Bachillerato y Licenciatura) no podrá matricular asignaturas de un grado superior, sin haber aprobado todos los créditos del grado académico precedente. La persona encargada de la carrera podrá autorizar, por vía de excepción, previa solicitud por escrito durante el plazo establecido, la matrícula de asignatura de un nivel acadé</p>	<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>La persona estudiante podrá matricular asignaturas en la carrera en la cual se encuentra empadronada. Si se trata de carreras que ofrecen asignaturas de pregrado y grado o más de un grado académico, se podrán matricular asignaturas en cualquier nivel; excepto aquellas asignaturas que tenga requisitos o correquisitos previos. En estos casos debe cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios.</p> <p>Cuando se compruebe una irregularidad en la matrícula que sea imputable a la persona estudiante, la universidad podrá suspender o anular la matrícula dentro de los cuarenta y</p>

<p>mico superior cuando a cada estudiante le falten un máximo de dos asignaturas para concluir el pregrado o grado respectivo.</p>	<p>cinco días naturales siguientes al término del período de matrícula, pasado este tiempo la persona estudiante adquiere el derecho de continuar con la asignatura.</p>
<p>La Universidad podrá suspender o anular la matrícula en todos aquellos casos en que se compruebe una irregularidad administrativa, procedimental y académica del estudiante o cualquier otra situación legal que lo amerite.</p>	

8. **Con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el 02 de abril del 2024, la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Comunidad Universitaria la consulta de modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil, con un plazo hasta el 17 de abril del 2024, para enviar sus observaciones.**

9. **El correo electrónico de fecha 09 de abril del 2024 (REF.CU-365-2024), suscrito por los cuatro directores de Escuela, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio RED-005-2024, en el que solicitan prórroga para dar respuesta a la consulta que se realizó a la Comunidad Universitaria, mediante oficio CU.CPDA-2024-019, sobre el artículo 13 del Reglamento General Estudiantil, y que vence el 17 de abril del 2024.**

10. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 816-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de abril del 2024 (CU.CPDA-2024-023), que a la letra indica:**

“Brindar a las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, plazo hasta el 22 de abril del 2024, para que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sus observaciones al artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.”

11. **El oficio SCU-2024-093 de fecha 18 de abril del 2024 (REF.CU-411-2024), suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria,**

referente a la propuesta de “Modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil”.

12. El correo electrónico de fecha 23 de abril del 2024 (REF.CU-425-2024), suscrito por el señor Yurgen Mora, asistente de la Vicerrectoría Académica, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 059-2024, sobre la “Viabilidad de pasar a otro grado universitario sin haber concluido el previo”.
13. La solicitud verbal realizada por la señora María Ortega, presidenta de la FEUNED, en la sesión 817-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 23 de abril del 2024, sobre prórroga para la FEUNED para remitir las observaciones al artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.
14. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 817-2024, Art. V, inciso 1-A), celebrada el 23 de abril del 2024 (CU.CPDA-025-2024), que a la letra indica:

“Brindar a las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y a la Federación de Estudiantes de la UNED, plazo hasta el 29 de abril del 2024, para que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sus observaciones al artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.”
15. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 817-2024, Art. V, inciso 1-B), celebrada el 23 de abril del 2024 (CU.CPDA-026-2024), que a la letra indica:

“Remitir a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario el oficio VA 059-2024 (REF.CU-425-2024), sobre la “Viabilidad de pasar a otro grado universitario sin haber concluido el previo”, para ser considerado en la redacción de la modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.”
16. El correo electrónico de fecha 25 de abril del 2024 (REF.CU-446-2024), suscrito por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio AJCU-2024-047, referente a criterio sobre el oficio VA 059-2024.

- 17. El correo electrónico de fecha 30 de abril del 2024 (REF.CU-461-2024), suscrito por la señora Maria Ortega, presidenta de la FEUNED, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, las observaciones al artículo 13 del RGE.**
- 18. El correo electrónico de fecha 03 de abril del 2024 (REF.CU-470-2024), suscrito por los cuatro directores de Escuela, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio RED-007-2024, referente a las observaciones del artículo 13 del RGE.**
- 19. La visita de la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la sesión extraordinaria 827-2024, celebrada el 25 de junio del 2024, y donde expone ampliamente las situaciones que se viven en esta Oficina, y que tienen relación con el artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.**
- 20. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión extraordinaria 827-2024, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2024 (CU.CPDA-2024-037), que a la letra indica:**
 - “1. Remitir a la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, el oficio TD-2024-017 (REF. CU-397-2024), del Equipo Líder de Transformación Digital, y el correo electrónico del 10 de mayo de 2024, enviado por el señor Rodrigo Campos Cordero, coordinador de la Carrera Ciencias Criminológicas de la ECSH (REF. CU-506-2024), con el fin de que analice la viabilidad de lo indicado en ambos referencias y proponga a la Comisión de Políticas de Desarrollo académico, una modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil, a más tardar el 08 de julio del 2024.**
 - 2. Invitar a la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 09 de julio del 2024, a las 09:15 a.m., con el fin de continuar con el análisis del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.”**
- 21. El correo electrónico de fecha 01 de julio del 2024 (REF.CU-683-2024), suscrito por la señora Cinthya Vega, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, respuesta al acuerdo CU.CPDA2024-037, referente a la propuesta de modificación del Artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.**

22. La visita de la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la sesión ordinaria 828-2024, celebrada el 09 de julio del 2024, donde se discute ampliamente la redacción del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.
23. En la sesión extraordinaria 829-2024, celebrada el 09 de julio del 2024, se revisan todas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria, la FEUNED y los directores de Escuela, sobre el artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.
24. En atención a lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones y según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria 829-2024, Art. I, celebrada el 09 de julio del 2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se envió a consulta el Capítulo VI del Reglamento General Estudiantil, a todos los miembros del Consejo Universitario mediante oficio CU.CPDA-2024-040.
25. El oficio SCU-2024-187, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la señora Yulaity Ramírez, asistente de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, donde informa a esta Comisión que el 19 de julio del 2024, venció el plazo para recibir observaciones de los miembros del Consejo Universitario, referente al Capítulo VI del Reglamento General Estudiantil. Sobre la consulta realizada no se recibieron observaciones.
26. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 799-2023, 812-2024, 814-2024, 816-2024, 817-2024, 827-2024, 828-2024 y 829-2024, celebradas respectivamente, el 14 de noviembre del 2023, el 12 de marzo, 02, 16 y 23 de abril, 25 de junio, el 09 y 23 de julio del 2024.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del Capítulo VI del Reglamento General Estudiantil, referente a Admisión, Empadronamiento y Matrícula.

**CAPÍTULO VI
ADMISIÓN, EMPADRONAMIENTO Y MATRÍCULA**

ARTÍCULO 8:

La admisión, el empadronamiento y la matrícula comprenden los procesos que realiza cada persona estudiante conducente al ingreso en alguna de las carreras o programas que ofrece la UNED.

ARTÍCULO 9:

Toda persona estudiante debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras o programas que ofrece la Universidad, antes del período de matrícula.

ARTÍCULO 10:

El trámite de admisión a la UNED podrá ser realizado en cualquier momento del año, a excepción del período de receso institucional, por medio de la página web. Al finalizar el proceso de admisión, el sistema generará un comprobante, el cual le indicará si la persona quedó admitida, o bien que debe entregar requisitos en la sede universitaria. Una vez que la persona estudiante presente los requisitos en la sede universitaria, ésta le entregará el comprobante de admisión. Los requisitos para admisión son los siguientes:

- a. El título de Bachiller en la Educación Media para obtener un pregrado o grado académico universitario.
- b. El título universitario de grado o posgrado para obtener un posgrado, en concordancia con lo que estipula el plan de estudios y los requisitos de admisión determinados por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados. En el caso de las personas estudiantes que hacen solicitud de ingreso a un posgrado de la UNED, con diploma de Bachillerato Universitario o su equivalente, emitido por una institución de educación superior universitaria del extranjero, la persona estudiante nacional deberá demostrar y documentar, que el título extranjero está debidamente reconocido y equiparado por la unidad correspondiente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), previo al ingreso.

En el caso de las personas estudiantes extranjeras, deberán cumplir con la legislación internacional de titulación y acreditación, demostrando que cumple con los requisitos de ingreso que indica cada posgrado.

ARTÍCULO 11:

El empadronamiento se realiza mediante una solicitud expresa de la persona admitida en la UNED, al seleccionar una de las carreras o programas que ofrece la Universidad para tal efecto.

El empadronamiento se realizará en una de las siguientes cuatro formas:

1. Empadronamiento directo: cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y selecciona una carrera que no tiene

requisitos previos de ingreso, más que los establecidos para el trámite de admisión a la institución.

2. Empadronamiento con requisitos: cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y selecciona una carrera que tiene requisitos previos de ingreso por lo cual la persona encargada de carrera debe comprobar su cumplimiento para la respectiva aprobación.
3. Empadronamiento con un diploma (ingreso a carrera): cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y selecciona una carrera en un grado académico superior al primer nivel ofrecido. En este caso las personas estudiantes deben tener un diploma afín a la carrera elegida y cumplir los requisitos establecidos por la Oficina de Registro en un procedimiento específico que debe estar publicado en la web de la universidad. Este proceso será resuelto por la persona encargada de carrera o programa correspondiente.

Cuando se apruebe este empadronamiento con un diploma, la persona estudiante no podrá solicitar reconocimiento de asignaturas del plan de estudios que respalda el diploma con el cual realizó dicho empadronamiento. Se exceptúan de esta disposición el reconocimiento de asignaturas del Programa de Humanidades.

4. Empadronamiento por convenio o carta de entendimiento: cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y solicita el empadronamiento según lo estipulado en algún convenio o carta de entendimiento firmado entre la UNED y otra entidad. Para este empadronamiento se deberán cumplir los requisitos establecidos por la Oficina de Registro en un procedimiento específico que debe estar publicado en la web de la universidad.

ARTÍCULO 12:

La matrícula confiere todos los derechos y deberes estudiantiles a la persona matriculada.

ARTÍCULO 13:

La persona estudiante podrá matricular asignaturas únicamente en la carrera en la cual se encuentra empadronada, siguiendo el orden del plan de estudios.

Cuando las carreras ofrecen pregrado (diplomado o profesorado), este forma parte del grado de bachillerato, por lo tanto, se podrán matricular asignaturas entre los niveles de pregrado y grado de la misma carrera; excepto aquellas asignaturas o carreras que tengan requisitos o correquisitos previos, en estos casos se debe cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios. Se excluye del derecho a matricular

asignaturas entre niveles, al grado de licenciatura en virtud de que el requisito de ingreso es el grado de bachillerato universitario.

En las carreras que se cuente con un requisito entre grados, la persona encargada de la carrera podrá autorizar, por vía de excepción, previa solicitud por escrito durante el plazo establecido, la matrícula de asignaturas de un nivel académico superior cuando a cada estudiante le falten un máximo de dos asignaturas para concluir el pregrado o grado respectivo.

Cuando se compruebe una irregularidad en la matrícula que sea imputable a la persona estudiante, la universidad podrá suspender o anular la matrícula dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al término del período de matrícula, pasado este tiempo la persona estudiante adquiere el derecho de continuar con la asignatura.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-b)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 832-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de agosto del 2024 (CU.CPDA-2024-050), referente al rediseño del plan de estudios de Diplomado en informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3025-2024, Art. IV-A, inciso 11), celebrada el 20 de junio del 2024 (CU-2024-241), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-120-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice el rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Informática (REF: CU-653-2024), y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio VA-120-2024 de fecha 17 de junio del 2024, suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia (REF: CU-653-2024), que a la letra indica:**

“Reciban cordiales saludos, a la vez, me permito comunicares sobre la ratificación del aval de esta Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del

rediseño curricular del plan de estudios de Ingeniería Informática. Lo anterior, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

1. La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Carolina Tencio Blanco, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/719/2023), en el que se evidencia concluida esta etapa.
 2. Mediante la nota ECEN 210-2024, el Dr. Ronald Sequeira comunica la aprobación del Consejo de Escuela para el rediseño, acuerdo tomado durante la sesión No. 01-2024 del 29 de febrero del 2024.
 3. Finalmente, se adjunta el rediseño del plan de estudios del diplomado en Informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web.”
- 4. El oficio VA-120-2024 de fecha 17 de junio del 2024, suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia (REF: CU-653-2024), en el que adjunta el oficio ECEN 210-2024 de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y dirigido a la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, que a la letra indica:**

“Estimada Dra. Maricruz Corrales Mora,

Considerando que,

- En setiembre del 2023, el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), emite el dictamen curricular del Rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Informática.
- El 09 octubre del 2023, se conforma la comisión ad hoc de asesoría disciplinar, para su aprobación, según oficio ECEN-979-2023.
- La comisión ad hoc estuvo conformada por: Msc. Nadyi Arauz Moreno, Msc. Alonso Castro Mattei, Msc. Mario

Cordero Avendaño, Msc. Melvin Roy Fernández Chanto y
Msc. Fausto Fernández Martínez.

- En noviembre del 2023, en el oficio CAd-Hoc-02-2023, la comisión ad hoc emite el criterio técnico del rediseño del plan de estudios de la carrera en Ingeniería Informática, donde se hacen algunas recomendaciones a las licenciaturas. No se emiten observaciones al Diplomado y al Bachillerato porque consideran que lo presentado en el plan de estudios es adecuado.
- Se incorporan las observaciones señaladas a las licenciaturas para su aprobación.

Por tanto, en sesión ordinaria 01-2024 del Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, celebrada el 29 de febrero del 2024, la Dirección informa la aprobación del Rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Informática.”

5. **Además, el oficio VA-120-2024 (REF: CU-653-2024), adjunta el dictamen curricular del rediseño del plan de estudios de Diplomado en Informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de aplicaciones Web, que en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.719.2023

Nombre del plan de estudios: Diplomado en Informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de aplicaciones Web.

Código de la carrera: 00087/00088/00089/00090/00091/00092

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada de la Carrera: Mag. Roberto Morales Hernández

Nivel académico: Pregrado (Diplomado) y Grado (Bachillerato y Licenciatura)

Fecha del dictamen: 14 de setiembre, 2023

Asesora curricular: Mag. Carolina Tencio Blanco

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Dr. Ronald Sequeira Salazar. Director Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Mag. Roberto Morales Hernández. Encargado de la carrera Ingeniería Informática (Diplomado en Informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de aplicaciones Web).
Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)”

OTRAS OBSERVACIONES: El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad Estatal a Distancia, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

Se llevó a cabo el proceso de validación de la propuesta con personas profesionales del área de Ingeniería Informática y con experiencia en las diversas áreas requeridas. La propuesta considera el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA).

El informe del compromiso de mejoras (P-117/ R-0508-2021), presenta como parte de los cambios requeridos por la carrera la necesidad del rediseño curricular del plan de estudios, por lo que, a partir de su identificación y análisis y según el criterio de la comisión de rediseño, la totalidad de los cambios que se presentan por grado corresponden al compromiso de la reacreditación otorgada en el año 2021.

Con respecto al CONARE y según lineamientos OPES-36-2022, el plan de estudios debe presentarse ante este Consejo para su aprobación.

Además, en la tabla de la revisión a la propuesta del plan de estudios, se detalla en la columna 1, los elementos curriculares, en la columna 2, la descripción general de los aspectos y en la columna 3, observaciones y recomendaciones. Destacando en la columna 1 de los elementos curriculares, lo siguiente: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso y perfil académico-profesional del graduado”, “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”, “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

- 6. También, el oficio VA-120-2024 (REF: CU-653-2024), adjunta el rediseño del plan de estudios de Ingeniería Informática (Diplomado, Bachillerato, Licenciatura), Licenciaturas Ingeniería Informática y Desarrollo de aplicaciones Web, Ingeniería**

Informática y Calidad del Software, Ingeniería Informática y Administración de Proyectos y en su justificación (pág. 10), a la letra indica:

“I. Justificación

Se detalla la dimensión externa, institucional y administrativa de la carrera que evidencian la pertinencia y necesidad de su modificación acorde con las tendencias nacionales e internacionales.”

Asimismo, en su objeto de estudio de la profesión (pág. 146), a la letra indica:

“2.1. Objeto de Estudio de la Profesión

El Objeto de estudio de la profesión delimita la realidad del ejercicio profesional desde sus componentes afines, al evidenciar, el objeto de trabajo que se manifiesta en “problemas o situaciones”, que se deben resolver desde diferentes acciones (modos de actuación) en los campos de acción y espacios donde se concreta el ejercicio profesional. El objeto de estudio es el conocimiento y su finalidad, en el que se formará un profesional, que responderá a las exigencias de cada nivel académico conforme se avanza en la formación.

En el caso de la carrera de Ingeniería Informática el objeto de estudio lo mantienen todos sus grados, al estar conformadas por una misma base de formación que provee la Ingeniería Informática, sin embargo, en el caso de los campos profesionales de Calidad de Software, Administración de Proyectos y Desarrollo de aplicaciones Web, sus componentes se amplían y profundizan, desde la base que provee la Ingeniería Informática que tiene como objeto de estudio de la profesión generar el conocimiento a las organizaciones que les permita potenciar las oportunidades y las fortalezas, superar las debilidades, enfrentar las amenazas, desde el desarrollo de aplicaciones informáticas y la gestión de estrategias, planes y soluciones TIC, organizacionales basados en estándares y buenas prácticas que le permitan a la organización en su medio sobrevivir, permanecer y crecer en la economía global.

- Ingeniería Informática: La ingeniería informática genera el conocimiento a las organizaciones que les permite potenciar las oportunidades y las fortalezas, superar las debilidades, enfrentar las amenazas, desarrollando aplicaciones informáticas y gestión de estrategias, planes y soluciones TIC, organizacionales basados en estándares y buenas prácticas que le permitan a la organización en su medio, sobrevivir, permanecer y crecer en la economía global.

- Desarrollo de aplicaciones Web: En el desarrollo de aplicaciones WEB, se genera el conocimiento para el desarrollo y gestión de soluciones Web automatizadas considerando las buenas prácticas de la industria.
- Administración de proyectos: En administración de proyectos, se genera el conocimiento para la gestión de Proyectos de soluciones TIC, tomando en cuenta las buenas prácticas y estándares de la industria.
- Calidad de software: Desarrollo y gestión de estrategias y planes de aseguramiento y control de calidad del software bajo mejora continua, considerando las buenas prácticas de la industria.”

7. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión ordinaria 831-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 23 de julio del 2024 (CU.CPDA-2024-046), que a la letra indica:

“Invitar a los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Roberto Morales, Carlos Morales, Erick Alfaro, y Percy Cañipa y a las señoras Yenori Carballo, Sandra Rojas, Karol Castro, Nuria Rodríguez, Ariana Acón y Carolina Tencio, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 06 de agosto del 2024, a las 8:15 a.m., con el fin de que expongan el rediseño del plan de estudios de Diplomado en informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web, del cual contarán con una hora para su presentación.”

8. La visita de los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Roberto Morales, Carlos Morales, Erick Alfaro y las señoras Sandra Rojas, Karol Castro, Nuria Rodríguez, Ariana Acón y Carolina Tencio, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en la sesión 732-2024, celebrada el 06 de agosto del 2024, donde exponen sobre el rediseño del plan de estudios de Diplomado en informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/

Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web.

- 9. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23:

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

- 10. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 732-2024, celebrada el 06 de agosto del 2024, referente al rediseño del plan de estudios de Diplomado en informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de Diplomado en informática/ Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Informática/ Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Calidad del Software/ Licenciatura en Ingeniería en Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web, en los términos que lo propone el plan de estudios adjunto al oficio VA-120-2024 (REF: CU-653-2024). Este rediseño rige a partir del II Cuatrimestre del 2025.**
- 2. Solicitar a la persona encargada de la carrera, que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, inicie el procedimiento para la definición del periodo de transición, de manera que se brinde el plazo necesario, con el fin de que las personas estudiantes puedan concluir el plan de estudios con el que iniciaron. Este periodo de transición debe ser amplia y oportunamente divulgado.**
- 3. Solicitar a la administración realizar un estudio sobre los cambios en la gestión académica que se requieren para la implementación del nuevo rediseño, en atención al aumento de la matrícula en esta**

carrera y remitirlo al Consejo Universitario para su conocimiento en un plazo de tres meses. Además, tomar las previsiones presupuestarias en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, con el fin de que se incluyan los recursos requeridos para la puesta en marcha de este rediseño.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2024-074 de fecha 30 de julio de 2024 (REF. CU-753-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 30 de julio 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 24.175 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9, 58, 59, 106 Y 109 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY N° 7576 DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Proyecto de ley No. 24.334 LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES, EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)". Solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y de Desarrollo Local.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-d), celebrada el 21 de junio del 2024 (CU-2024-249), en el que en el punto 1, se acuerda lo siguiente:**

“1. Trasladar a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina Jurídica, el correo electrónico de las organizaciones sindicales y gremiales (REF.CU-595-2024), en el que se detallan propuestas planteadas con respecto a la implementación del salario global en la UNED, en atención al acuerdo citado en el considerando 1 del presente acuerdo. Lo anterior, con el fin de que se valore la viabilidad para la Universidad; asimismo, para que se indique, de forma específica, la posible ruta a seguir para atender las peticiones presentadas cuando corresponda. Se solicita presentar un dictamen para ser analizado por el Consejo Universitario.”

- 2. El oficio conjunto ORH.2024.859 / O.J.2024.403 / OPRE.548.2024 de fecha 30 de julio de 2024 (REF: CU-757-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remiten la ruta definida en consenso que debe seguirse para implementar el salario global en la UNED.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio conjunto ORH.2024.859 / O.J.2024.403 / OPRE.548.2024 (REF: CU-757-2024), con el fin de que lo considere como insumo en el análisis que realice sobre este tema, así como cualquier otro elemento que deba tomarse en cuenta cuando se defina la implementación del salario global en la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio OIMERCOM-072-2024 de fecha 31 de julio de 2024 (REF: CU-759-2024), suscrito por la señora Karol Ramírez**

Chinchilla, jefa de la Oficina Institucional de Mercado y Comunicación, en el que informa que la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación ha indagado sobre el proceso para adquirir una obra de arte (escultura artística), con base en lo señalado en el artículo 4 del Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED, y se explica todo lo concerniente a dicho proceso de adquisición.

2. El oficio SCU-2024-201 de fecha 06 de agosto de 2024 (REF: CU-763-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en el que remite la propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 19 y 20 del *“Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”*.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 19 y 20 del *“Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”*, presentada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2024-201 (REF: CU-763-2024), así como el oficio OIMERCOM-072-2024 (REF: CU-759-2024), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a la brevedad posible, a más tardar, el 20 de setiembre de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2740-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de mayo del 2019 (CU-2019-359), en el que se acuerda lo siguiente:

“SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que, por medio de la Vicerrectoría Académica y en coordinación con los directores de Escuela, presente al Consejo Universitario una nueva propuesta de

Reglamento de Escuela, en un plazo de seis meses (30 de noviembre del 2019).”

2. **El oficio ViD 158-2024 de fecha 05 de agosto de 2024 (REF: CU-762-2024), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que, con fundamento en el acuerdo citado en el considerando anterior, así como en los correos de seguimiento que ha enviado la Secretaría del Consejo Universitario sobre este tema, solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo de sesión 2740-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de mayo del 2019, para el 30 de setiembre de 2024, con el fin de presentar la nueva propuesta del nuevo Reglamento de Escuela.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la administración, al 30 de setiembre de 2024, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2740-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de mayo del 2019.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3032-2024, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 19 de julio del 2024 (CU-2024-285-B), en el que se acuerda aprobar la propuesta de modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación.**
2. **El correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2024 (REF: CU-769-2024) enviado por el señor Rodrigo Campos Cordero, coordinador de Ciencias Criminológicas, en representación, además, de las siguientes personas: Rommy Acuña Ramírez, coordinadora de Enseñanza del inglés para primer y segundo ciclos, Ana Yancy Briceño Alvarez, coordinadora de Gestión Secretarial de la Oficina, Betsy Zúñiga Hernández, coordinadora de carreras de bibliotecología, Cesar Arguedas Rojas, coordinador de Enseñanza del Francés, Francisco Piedra Vargas, coordinador de Ejecución y Docencia Musical, Ileana Garita Gonzalez, coordinadora de Gestión y Gerencia del Turismo Sostenible y Karen Jiménez Morales, coordinadora de**

Ciencias Policiales, en el que en relación con el acuerdo comunicado mediante oficio CU-2024-285-B en el que se dio a conocer la aprobación de las modificaciones al Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, señala que la misma tiene algunos aspectos que en la forma actual dificultan su aplicación y en algunos casos pueden comprometer el avance de las personas estudiantes en su camino para culminar sus estudios. En virtud de lo anterior, solicita que se mantenga la normativa vigente para dar seguridad jurídica a la población estudiantil y se suspenda el nuevo capítulo del reglamento, hasta tanto se puedan enmendar algunos de los vacíos indicados.

3. El correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2024 (REF: CU-768-2024) enviado por la señora Maricruz Corrales Mora, en el que, con base en el acuerdo citado en el considerando 1 anterior, envía algunas observaciones y propuestas de corrección/cambio en algunos de los artículos del recién aprobado capítulo sobre Trabajos Finales de Graduación del Reglamento General Estudiantil.
4. La pertinencia de las preocupaciones manifestadas por las personas funcionarias de la UNED, en relación con la reciente modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2024 (REF: CU-769-2024) enviado por el señor Rodrigo Campos Cordero, coordinador de Ciencias Criminológicas, así como el correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2024 (REF: CU-768-2024) enviado por la señora Maricruz Corrales Mora, con el fin de que valore las observaciones y sugerencias sobre la modificación de redacción allí señalados, y emita un dictamen al plenario, a más tardar, el 15 de setiembre de 2024.
2. Suspender la vigencia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3032-2024, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 19 de julio del 2024, hasta tanto se apruebe una nueva modificación por parte de este Plenario.
3. Solicitar a la señora Fanny Chinchilla Ramírez, jefa del Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), que reestablezca en la página web de la Institución, la redacción del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación, la cual se

encontraba aprobada previamente, y es anterior a la redacción que se comunicó en el acuerdo citado en el considerando 1 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El informe verbal, realizado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, consejal externo del Consejo Universitario, referente a la necesidad de realizar cambios en su actual participación en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, debido a situaciones de horario que le imposibilitarán participar de la misma. A su vez, solicita que se considere su participación en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

Tomar nota del cambio manifestado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada acerca de su participación en las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, en particular su incorporación en la Comisión de Asuntos Jurídicos y su retiro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, por razones de horario.

ACUERDO FIRME

*ppv